



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

DECRETO AFECTO N° 1651

PARRAL,
10 NOV 2020

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña RAQUEL DE LAS MERCEDES ORDENES HIDALGO, de fecha 01/03/2020, Aprobada por decreto Afecto N° 850 del 23/04/2020.
- 3.- Resolución N° 520 de 1996, que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- Contrato aprobado por Decreto Afecto N° 850, de fecha 23/04/2020, que aprueba contrato de trabajo.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto Afecto N° 850, de fecha 23/04/2020, se aprobó contrato de trabajo de RAQUEL DE LAS MERCEDES ORDENES HIDALGO, C.N.I. [REDACTED]
- 2.- Que, en el contrato y Decreto Afecto N° 850, por un error involuntario se digitó, en el Decreto punto n°1 del apruebase, duración del contrato y punto quinto: "18 HORAS", en circunstancias que lo correcto es "20 HORAS".-
- 3.- Que, por otro lado, el artículo 62 de la ley 19.880, establece "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
- 4.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Afecto, se corrige el error cometido involuntariamente en la dictación del contrato y Decreto Afecto N° 850, de fecha 23/04/2020, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO:

- 1.- **RECTIFICASE**, el contrato y Decreto Afecto N° 850, de fecha 23/04/2020; en el siguiente sentido: donde dice: "18 HORAS", Debe Decir: "20 HORAS", con lo cual se corrige el error cometido.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE:**
 - a.- Que en lo demás se mantiene inalterable el contrato y Decreto Afecto N° 850, de fecha 23/04/2020, antes señalado.-
 - b.- Que el presente Decreto se entiende incorporado al Decreto Afecto referido, pasando a formar parte integrante de él para todos los efectos legales.-
- 3.- **TÓMESE NOTA** al margen del Decreto Afecto N° 850 mencionado anteriormente, y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web Municipal.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - MUN, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/MGM/TRP/aog

DISTRIBUCION:

Copia papel: 1.- Oficina de partes, Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesado.-

Copia digital: 1.- Oficina Partes DAEM y enifer.urrutia@daemparral.cl